



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLI

Viernes, 23 de agosto de 1974

Núm. 191

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA LOS DIAS LABORABLES

Administración Pasadizo de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 5.096

Delegación de Hacienda de Zaragoza

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se celebra, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Reparación de Vehículos y Mercaderías de Zaragoza, con limitación de los hechos imponible por actividades ejercidas dentro de la jurisdicción de este territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales números 7454, para el periodo año 1974 y con la mención 2.79.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas de mayo-ventas

Artículo: 3
Bases tributarias: 113.700.000
Tipo: 0,40 por 100.
Cuotas: 454.800
Hechos imponibles: Ejecución de las obras

Artículo: 3
Bases tributarias: 559.325.400
Tipo: 2,70 por 100
Cuotas: 15.101.786
Total, 15.556.586

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 15.556.586 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de obreros y sus clasificaciones; volumen de facturación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no

convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley ge-

neral Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid a 24 de julio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza a 31 de julio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 5.096

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Envases y Embalajes de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de envases y embalajes, integradas en los sectores económico-fiscales números 3129, para el período año 1974 y con la mención Z-76.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Industria

Artículo: 3.

Bases tributarias: 47.000.000

Tipo: 2,00 por 100

Cuotas: 940.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 940.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán

las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid a 24 de julio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza a 31 de julio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 5.096

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Maquinaria Agrícola de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas mayor y menor y ejecución de obras integradas en los sectores económico-fiscales números 7424, para el período año 1974 y con la mención Z-68.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas a minoristas

Artículo: 3

Bases tributarias: 150.241.250

Tipo: 2,00 por 100

Cuotas: 3.004.825

Hechos imponible: Ventas a minoristas

Artículo: 3

Bases tributarias: 98.279.950

Tipo: 2,40 por 100

Cuotas: 2.358.709

Hechos imponible: Ejecución de obras

Artículo: 3.

Bases tributarias: 27.299.875

Tipo: 2,70 por 100

Cuotas: 737.097

Total, 6.100.631 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 6.100.631 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar

Núm. 5.096

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería y Similares de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de industria y servicios, integradas en los sectores económico-fiscales números 3128, para el período año 1974 y con la mención Z-54.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Industria

Artículo: 3.

Bases tributarias: 105.000.000

Tipo: 2,00 por 100

Cuotas: 2.100.000

Hechos imponible: Prestación de servicios

Artículo: 3

Bases tributarias: 300.000.000

Tipo: 2,70 por 100

Cuotas: 8.100.000

Total, 10.200.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 10.200.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid a 24 de julio de 1974. —
P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza a 31 de julio de 1974. —
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 5.245

Excmo. Ayuntamiento
de Zaragoza

Habiendo solicitado doña Pilar Arias y de Pedro croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en barrio de Casablanca, parcela número 74, de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de 10 de agosto de 1974, se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de exposición pública, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose el expediente en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1974. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.246

Habiendo solicitado don Francisco Sánchez Garza croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en carretera Castellón, kilómetro 9, de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de 10 de agosto de 1974 se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose el mismo en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1974. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.247

La Muy Ilustre Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1974, acordó admitir a tomar parte en el concurso de méritos convocado para la provisión de la plaza de Subinspector de los Servicios de Arquitectura, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Jesús Guindeo Aznárez.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de agosto de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.248

La Muy Ilustre Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1974, acordó admitir para tomar parte en la oposición libre convocada para la provisión de dos plazas de Ayudantes de Vialidad y Aguas, Jefes de Servicio, en la especialidad de Tráfico y Transportes (Obras), a los siguientes aspirantes por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Don José de Juan Sanz.

Don Santiago Martín Rodríguez.

Don Miguel Maorad Belló.

Don Manuel Jiménez López.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Zaragoza, 9 de agosto de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.145

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 1974.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en la Sala Consistorial, en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las trece horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores don Cristóbal Navarro Casaus, don Pedro Hernández Montero, don Zvonimir Putizza Matich, don Antonio Mur Manero, doña María-Pilar Fernández Portolés y don Emilio Eiroa García. Interventor de Fondos municipales accidental, don

José-María Vila Gálvez, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusaron su falta de asistencia los señores Soláns y Villa, por impedimento de obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Oficial

Contratar los servicios de don Rafael Zorraquino Lozano, como Oficial letrado, de acuerdo con lo establecido en la ley 108-63, en la forma y condiciones que figuran en el dictamen de la Muy Ilustre Comisión de Personal.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

Cultura, Sanidad y Asistencia Social

Aprobar las facturas remitidas por la Casa de Socorro por atenciones de diversos funcionarios: Residencia del Carmen, Facultad de Medicina, Hospital Nuestra Señora de Gracia, Instituto Nacional de Previsión.

—Resolver sobre solicitud de don Ignacio Molina Bueno.

Hacienda y Economía

Aprobar las cuentas de caudales correspondientes al primer trimestre de 1974, relativas a los presupuestos ordinario y de Urbanismo y a los extractos de los señores que han tenido movimiento de Tesorería.

—Aprobar la propuesta de anulación de valores en recibo formulada por el señor Depositario, con referencias a los números 992, 979, 978, 977, 975, 974, 930, 920, 85, 1124, 1123, 1122, 1121, 1119, 1118, 1117, 1113, 1112, 1111, 1108, 1107, 1106, 1105, 1104, 1103, 1401, 1400, 1059, 1058, 1057, 1056, 1054, 1053, 1052, 1051, 1050, 1049, 1047, 1046, 1045, 1044, 1043, 1040 del libro registro de expedientes de baja.

Propiedades

No acceder a la solicitud de don José Ducons Calvo de cultivar hortalizas en terreno municipal sito en la margen izquierda del río Huerva.

—Devolver a "Corviam", S. A. garantía definitiva constituida para responder de las obras de reperfilado y pavimentación de calzadas de grupo V.

—Devolver a "Corviam", S. A. garantía definitiva constituida para responder de las obras de reperfilado y pavimentación de calzadas grupo III.

—Devolver a "Corviam", S. A. garantía definitiva constituida para responder

la colocación de seis postes en calle de Bretón y calle Lorente.

—Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para proceder a la colocación de cinco postes en calle Dos de Mayo, números 24 y 42.

—Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para colocar dos postes en calle Bretón, dos postes en calle Pilar Lorengar y dos en calle Arenal.

—Aprobar pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de adquisición de 276 toneladas métricas de carbón de antracita con destino a los servicios municipales y escuelas.

—Aprobar pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de traslado de la fuente de la plaza Paraíso.

—Resolver sobre recurso de reposición presentado por Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros y señor concesionario del Parque de Atracciones.

—Comunicar a "Corviam", S. A., que el plazo de ejecución de las obras de pavimentación de vías interiores del Parque de Atracciones, se computará a partir del 1.º de junio del año en curso.

Personal

—Elevar a superior sanción de la "Municipal" expediente relativo a pensión de jubilación solicitada por don Fermín Lausín Cajigós, mozo de limpieza de Mercados, al objeto de que se sirva fijar la pensión correspondiente.

—Abonar a doña Teresa Montori Aguilar, los haberes devengados y no percibidos, así como los gastos de sepelio de la pensionista doña María Jesús Deop Ortín.

—Abonar a don Martín E. Zapater Tafalla, ayudante de Arquitectura, la ayuda por nupcialidad solicitada.

—Abonar a don Salvador Aliaga Lázaro, programador contratado, la ayuda por nupcialidad solicitada.

—Quedar enterada del fallecimiento del Oficial administrativo don José A. Sesé del Castillo, declarando asimismo la amortización de la vacante producida.

Urbanismo

—Declarando en estado de ruina a la casa número 27 de la calle de Prudencio, de esta ciudad.

—Incoar expediente para inclusión en el Registro Público de Solares de la finca número 109-111 de la avenida de Madrid y número 8 de la calle de Monterde, a petición de don Miguel Casao Abuelo.

—Informar a don Manuel Asín Ezpeleta del acuerdo literal de la Comisión de Protección del Patrimonio Artístico

Histórico, en relación con el proyecto de construcción en calle Asalto.

—Resolver sobre reconsideración del acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente sobre construcción de edificio unifamiliar en calle La Cruz, número 12, del barrio de Peñaflores.

—Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Mazas de Lizana y Finesta, en nombre y representación de "Taim", S. A., y resolver sobre el mismo recurso sobre construcciones auxiliares situadas en zona verde.

—Resolver sobre recurso de reposición interpuesto por don Manuel Nicolau Tejel en nombre y representación de "Inmobiliaria Gracia Bolonia".

—Declarar en estado de ruina a la casa número 7 de la calle de Carrillo.

—Conceder licencia de obras para construcción de naves industriales en polígono Malpica, parcela 85, a petición de "Lander Internacional", S. A.

—Conceder licencia de obras para construcción de nave y edificio en polígono Malpica, parcela 41, a petición de "Miju", S. L.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio de treinta y dos viviendas y locales en calle Pradilla, 23 y 25, a petición de don Eduardo Bravo Alvarez.

—Conceder licencia de obras para construcción de local en edificio situado en calle La Sagrada, 3, barrio de Garrapinillos, a petición de don Francisco García Piñero.

—Conceder licencia de obras para reforma de tabiquería en edificio situado en calle del Paso, 10, a petición de don Salvador Godés Sierra.

—Conceder licencia de obras para modificaciones consistentes en ampliación de dos sótanos, calefacción y reforma de tabiquería en calle Reina Fabiola, 22 y 24, a petición de don Luis Arranz Senac y otro.

—Conceder licencia de obras para modificaciones de tabiquería en edificio situado en calle Unceta, 72, a petición de don José Navarro Lausín.

—Conceder licencia de obras para modificaciones de tabiquería en edificio situado en calle Tirso de Molina, 11, a petición de don Rafael Andrés Rodrigo.

—Conceder prórroga de seis meses para llevar a cabo la ejecución de las obras de construcción de edificio en calle Anselmo Clavé, 37 al 41, a petición de doña María Dolores Blasco Sancho.

—Reintegrar la diferencia por derechos de licencia de obras relativos a construcción de edificio en calle La Ripa, 7 (hoy 9), a petición de don Carlos Castillo López.

—Reintegrar los derechos de licencia de obras en calle Moriones, 6 al 10, cuya petición fue desestimada a don Fortunato Tabuena Muñoz.

—Reintegrar los derechos de licencia de obras en calle Alférez Provisional, sin número, cuya petición fue desestimada a don Fortunato Tabuena Muñoz.

Seguidamente, previa declaración unánime de urgencia, se dio cuenta, y fueron aprobados los siguientes dictámenes:

De Urbanismo: Declarando en estado de ruina la casa número 4 de la plaza de Sas.

Otro, declarando en estado de ruina la casa número 162 de la calle de San Pablo.

De Propiedades: Interposición de recurso económico-administrativo contra la comprobación de valores practicada sobre base liquidable de personas jurídicas, en la que resulta perjudicada la Corporación municipal.

Otro, aprobando el proyecto de fuente luminosa en el Parque de Atracciones de los Pinares de Venecia, presentado por el concesionario del mismo.

Otro, aprobando carta de cobertura de responsabilidad civil e incendios del Parque municipal de Atracciones de Zaragoza.

Otro, aprobando la denominación de "Parque municipal de Atracciones de Zaragoza", para el Parque de Atracciones de los Pinares de Venecia.

Otro, aprobando las tarifas y control de entrada al mencionado parque.

Seguidamente el Ilmo. señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, propuso constase en acta la profunda condolencia de la Corporación por el fallecimiento de don Emilio Gazo Mareca (q.e.p.d.), Delegado provincial de la Familia, que era estimadísimo en la ciudad por sus altas cualidades personales y buen amigo de todos, y que se exprese el más sentido pésame a la señora viuda e hijos del finado; y así se acordó, por unanimidad.

Se levantó la sesión siendo las trece cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 2 de agosto de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 5.205

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) y para su entidad singular de Torres, solicita la concesión de

un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Perejiles y en su término municipal, con destino al abastecimiento de la localidad.

Por otra parte y de conformidad con el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón, aprobado en Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 1972, se presenta, a efectos de información pública, el titulado "Proyecto de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento, Torres, Zaragoza", suscrito en Zaragoza y octubre de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Valero Cortés, en el que se justifica un caudal diario de 80 metros cúbicos, equivalente al continuo de 0,926 litros por segundo e instantáneo de 2,778 litros por segundo en jornada de ocho horas.

Las aguas se captan de un pozo existente situado a unos 30 metros de la margen derecha del río Perejiles y en las proximidades del puente con que la carretera local de Torres a Sediles cruza a aquél; proyectándose la construcción sobre dicho pozo de una caseta de bombeo, en cuyo interior, además de los dispositivos de cloración necesarios, se instalarán dos grupos electrobombas de 5 CV de potencia (uno de reserva), capaces cada uno para elevar 2,778 litros por segundo, a través de tubería de impulsión de 80 milímetros de diámetro y 460 metros de longitud, hasta un depósito regulador de 80 metros cúbicos de capacidad ubicada en la parte alta de la población.

El trazado de la tubería de impulsión discurre, hasta los 217 metros iniciales, por la carretera local de Torres a Sediles y por la comarcal de Calatayud a Gadesa.

En el proyecto se estudian también las redes de distribución (1.321 metros) y de alcantarillado (1.044 metros).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría (paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 12 de agosto de 1974. — El Comisario Jefe, P. A., José I. Hereza.

Núm. 5.206

Nota-anuncio

La sociedad "Electro Metalúrgica del Ebro", S. A., solicita la concesión de un aprovechamiento de 50 litros por segundo de aguas públicas, derivadas del río Ebro, con destino a usos industriales de refrigeración de maquinaria de la fábrica de carburo de calcio en término municipal de La Zaida (Zaragoza).

A tal fin presenta el denominado "Proyecto de elevación de agua para abastecimiento industrial de "Electro Metalúrgica del Ebro", S. A., en La Zaida (Zaragoza)", suscrito en Zaragoza y mayo de 1974 por el Ingeniero de Caminos don Honorio-Jesús Morlán Martín.

Las obras del proyecto consisten en la captación y elevación de las aguas, tomadas de la margen derecha del río Ebro, inmediatamente aguas arriba de la confluencia del río Aguasvivas, mediante una plataforma especial para sustentar la tubería de aspiración, próxima a la cual se ubica la caseta de los mecanismos elevadores, que alojará dos grupos motobombas de 30 CV de potencia (uno de reserva); la tubería de impulsión, de 250 milímetros de diámetro, tras 2.115 metros de recorrido en planta, termina en una pequeña obra que dirige el agua a la arqueta donde se toma el agua actualmente.

El trazado de la tubería de impulsión cruza por dos veces el río Aguasvivas mediante sendas pasarelas metálicas de 34 metros de luz; igualmente cruza bajo la carretera de La Zaida a Sástago de bidamente protegida, además de aceras y caminos de servicio de menor importancia.

Las aguas serán devueltas en su totalidad (salvo evaporación) al río Aguasvivas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente; plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría (paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 12 de agosto de 1974. — El Comisario Jefe, P. A., José I. Hereza.

Núm. 5.244

Dirección General de la Energía

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza, a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, número 10), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617 de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistos los dos escritos de oposición a lo solicitado presentados por don Luis Ortillés Boldova y don Gregorio Ortillés Boldova, propietarios, conjuntamente con los hermanos que manifiestan representación, de bienes afectados por la instalación de la línea proyectada en los que solicitan y proponen variación del trazado de la línea proyectada por terrenos de dominio público, para evitar pase sobre sus propiedades, en las que tienen instalado riego por aspersión. Dado traslado de los mismos a la empresa, ésta manifiesta que su trazado ha sido estudiado minuciosamente, atendiendo las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Zaragoza, así como la del Radiofaro ZZA y de ayuda a la navegación aérea, y que las dificultades que señalan como peligrosas a sus instalaciones de riegos por aspersión, técnicamente serán subsanadas para evitar el peligro que denuncian, manifestaciones éstas informadas favorablemente por la Delegación Provincial de este Ministerio de Zaragoza;

Considerando que las alegaciones en las que basan su oposición los señores Ortillés no son discutibles en esta fase del expediente, sino en otras posteriores del mismo, a estudiar entre las partes interesadas y resolver de acuerdo con las disposiciones en vigor que rigen sobre la materia,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV de tensión, simple circuito trifásico (con previsión de su modificación futura a duplex), que se construirá con conductores de aluminio-acero de 288,6 mm² de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, torres tipo celosía previstas para circuito "duplex", mediante aisladores de cadena. Tendrá su origen en la subestación transformadora "Monte de Torrero" (Zaragoza), propiedad de la empresa peticionaria, y, su final, en la subestación transformadora a instalar por la misma empresa en el lugar llamado "Jesús del Monte", en término municipal de Calatayud. Su longitud total será de 76 kilómetros y su capacidad de transporte de 20 MW.

Para protegerla de las sobrefensiones de origen atmosférico se instalarán dos hilos a tierra de acero galvanizado de 50 mm² de sección.

La finalidad de esta línea será la de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona de Calatayud y poder atender debidamente los suministros de energía previstos en los polígonos industriales de Calatayud y de la localidad de La Almunia de Doña Godina.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Madrid a 12 de junio de 1974. — El Director general: P. D. El Subdirector general de Energía Eléctrica, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.250

BOQUIÑENI

Por don Angel Matute Sanz se ha solicitado licencia para establecer la ac-

tividad de granja de ganado porcino, con emplazamiento en el camino de Lurceni, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Boquiñeni, 17 de agosto de 1974. — El Alcalde, José Almáu.

Núm. 5.258

FAYON

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año de 1974-1975 y a los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento, que por el plazo de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparece este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos siguientes:

Pastos

Monte número 84, "Derecha del Ebro". Superficie, 4,000 hectáreas, para 350 lanares y 100 cabríos. Tasación, 17.000 pesetas. Disfrute anual. A las diez horas.

Monte número 85, "Izquierda del Ebro". Superficie, 1.600 hectáreas, para 100 lanares y 50 cabríos. Tasación, pesetas 7.000. Disfrute, anual. A las once horas.

Caza

Montes 84 y 85, "Derecha e izquierda del Ebro". Superficie, 5,600 hectáreas. Subasta por seis años. Primera anualidad, tasación 56.000 pesetas. El aprovechamiento se realizará cumpliendo lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Caza y pliego de condiciones que rige al efecto. A las doce horas.

Colmenas

Para 800 colmenas, en el monte "Derecha del Ebro". La tasación es de 25 pesetas por colmena y año forestal, y esta subasta se podrá realizar en conjunto o distribuida en lotes. A las doce treinta horas.

Para 500 colmenas, en el monte "Izquierda del Ebro". Tasación, 25 pesetas colmena y año forestal, pudiendo verificar la subasta en conjunto o distribuida en lotes. A las trece horas.

Las plicas se presentarán, acompañadas del resguardo de haber depositado el 5 por 100 como fianza provisional, en días laborales, de diez a trece horas, desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día anterior a la celebración de la subasta, en sobre cerrado, conforme al modelo oficial.

Si estas subastas o alguna de ellas quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, en el mismo local y hora, tasación y condiciones enumeradas en la primera, a los diez días siguientes hábiles al de la celebración de la primera.

Fayón, 17 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.211

SAN MATEO DE GALLEGO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan expuestos al público, por el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones, al día siguiente hábil en que se cumplan los veinte hábiles al en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las horas que se indica tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

A las doce horas, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública número 268 a) del catálogo, para 412 reses lanares.

A las doce treinta horas, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de los montes y fincas de propios del Municipio, para el año forestal 1974-75.

De quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará otra segunda al día siguiente hábil, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

San Mateo de Gállego a 14 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.241

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito número 780, comprensivo de seis acciones del Banco Zaragozano, de 500 pesetas nominales cada una, expedido por la oficina de Ateca, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ellos; previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 3 de agosto de 1974. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

• • •

Núm. 5.242

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 1.1845, expedida por la oficina de la agencia Hernán Cortés, de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella; previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará la referida libreta y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 3 de agosto de 1974. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

• • •

Núm. 5.243

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición a plazo fijo número 833-2, a un año, de pesetas 150.000,

expedido por la oficina de Brea de Aragón, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ellos, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 3 de agosto de 1974. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

Núm. 5.221

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TARAZONA

Aprobado por la Comisión Permanente del Cabildo de esta Hermandad el padrón de contribuyentes para el cobro de las derramas para sostenimiento del Servicio de Policía Rural, correspondiente al año actual 1974, confeccionado conforme a los acuerdos de la Asamblea plenaria, queda expuesto al público en la Secretaría de la entidad, por espacio de quince días hábiles, efectos de reclamaciones.

Pasado el plazo de exposición y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, se procederá al cobro de los recibos en la Recaudación de esta Hermandad, sita en calle Doz, 12 (domicilio de don Timoteo Lamana, en esta ciudad), en horas de nueve a tres de la mañana, hasta el día 15 de noviembre próximo, en voluntaria.

Durante los meses de octubre y noviembre estará abierta la Recaudación también de seis a ocho de la tarde.

Durante los días 16 al 30 de noviembre se cobrará en voluntaria con recargo de prórroga del 10 por 100, y pasada esta última fecha, con el 20 por ciento.

Tarazona, 14 de agosto de 1974. — El Presidente, Justo Milagro.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600
Año	1.000
Especial para Ayuntamientos: Año	800

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones